



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1).- Contrato de Honorario de fecha 26 de diciembre del año 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JONATHAN ANTONIO ORTEGA CAMPOS**.
- 2).- Decreto Afecto N°2590, de fecha 13 de diciembre del año 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2023.
- 3).- Ley 21526, de fecha 28 de diciembre del año 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
- 4).- Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023.-
- 5).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 6).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 8).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 9).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 10).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, conforme a lo establecido en la **Ley 21.526**, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que *"Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público"*, señala en el **Artículo N°76**, *"Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal"*.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 21 de diciembre del año 2023, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JONATHAN ANTONIO ORTEGA CAMPOS**, de ocupación "Pintor", Cédula Nacional de Identidad N° 16.463.128-1.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 26 de diciembre del año 2023, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **JONATHAN ANTONIO ORTEGA CAMPOS**, de ocupación "Pintor", Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente decreto.





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



2.- ESTABLEZCASE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios al prestador la suma ÚNICA de \$ 2.222.000-, dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, "modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social".

Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar un certificado de recepción conforme de los trabajos de pintura realizado, emitido por el Encargado de la Unidad de Servicios Generales del Departamento de Salud o quien le subroque en el cargo, junto con la respectiva boleta de honorarios.

3.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2023.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

lfc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

ENCARGADO PERSONAL SALUD	UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 26 de diciembre de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] y por otra parte don **JONATHAN ANTONIO ORTEGA CAMPOS**, de ocupación "Pintor", Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en sector Romeral, Comuna de Retiro, S/N, en adelante denominado también simplemente como "el prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, el artículo N°4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Que, el artículo N°4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que **"podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad**; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.

TERCERO: Que, dentro de la Dotación de Salud Municipal vigente no existe un cargo de Pintor, puesto que las labores de este oficio no se considera como una función habitual y propia dentro de las actividades programadas en la Atención Primaria de Salud de la Comuna.-

CUARTO: Que, se hace necesario mejorar las condiciones de infraestructura en las Postas de Salud Rurales de Bullileo, Fuerte Viejo, Perquilauquén y Talquita, realizando mejoras de pinturas, cambio de puertas, cerámicas, cambio de artefactos de baños, reposición de guardapolvos.

QUINTO: Que, para poder realizar las mejoras descritas anteriormente, se requiere la contratación de un Pintor. Dicha contratación es un trabajo calificado, ocasional y transitorio.- Dichos trabajos serán financiados con cargo al **"Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2023"**, el cual



contempla dentro de sus orientaciones la ejecución de los trabajos contratados en el presente contrato.-

SEXTO: Que, el prestador de Servicios, Sr.- **JONATHAN ANTONIO ORTEGA CAMPOS**, se les contrata sus servicios para que realice las siguientes funciones:

SALA DE BAÑOS BULLILEO

- Reposición de lavamanos
- Reposición de wc
- Pintado de cielo y muro
- Sellado en la instalación
- Reposición de de luminaria

FUERTE VIEJO, CAMBIO DE CIELO

- Retiro de tabla de cielo
- Instalación de terciado ranurado
- Traslape de madera en las vigas
- Instalación de tapaban
- Pintado de las planchas

PINTURA PERQUILAUQUEN, MUROS: Detalle de los Metros cuadrados

- Total metros 208.44 Mts Cuadrados

PINTURA PERQUILAUQUEN, CIELOS: Detalle de los Metros cuadrados

- Total metros 75.74 Mts Cuadrados

POSTA TALQUITA: CERÁMICA PISO

- Total metros 65.85 Mts Cuadrados

Los materiales e insumos serán proporcionados por el Departamento de Salud Comunal y la supervisión de los trabajos estará a cargo del Encargado de la Unidad de Servicios Generales del Departamento de Salud o quien le subrogue en el cargo. Quien además le informará al prestador, el detalle de las tareas a realizar, incluyendo las visitas a terreno.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse en horarios distintos al funcionamiento de los establecimientos salud.-

El prestador señalado cuenta con la experiencia en las labores contratadas, lo cual, consta a través de un Certificado de Experiencia, emitida por una Arquitecta, adjunto a este contrato.



SÉPTIMO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios al prestador la suma ÚNICA de \$ 2.222.000-, **dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, “modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social”.**

Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar un certificado de recepción conforme de los trabajos de pintura realizado, emitido por el Encargado de la Unidad de Servicios Generales del Departamento de Salud o quien le subrogue en el cargo, junto con la respectiva boleta de honorarios.

OCTAVO: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.- El Prestador deberá velar por el buen trato con las personas que interactúe y velar por la calidad de los servicios en todas las etapas del proceso.-

NOVENO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DÉCIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021, que la nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral."

DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia al prestador



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**



JONATHAN ANTONIO ORTEGA CAMPOS



CERTIFICADO

Parral, 08 de agosto de 2023

LORETO CHAIGNEAU CASTRO, RUT: [REDACTED] de Profesión Arquitecta, quien suscribe; certifica que Don **JONATHAN ANTONIO ORTEGA CAMPOS**, RUT [REDACTED] tiene experiencia en trabajos relacionados con empastado, lijado y aplicación de pinturas en distintas superficies de muro y cielo de viviendas y oficinas.-

[REDACTED]

LORETO CHAIGNEAU CASTRO

[REDACTED]

